



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

26000113991973

CF

\*2600011399197

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA, Secretaría Electoral, sito en Goleta Florencia nº 1686, Ushuaia.-

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr./a.:

Domicilio:

Tipo de Domicilio: Constituido

Carácter:

Observaciones Especiales:

|         |               |      |       |         |         |        |       |
|---------|---------------|------|-------|---------|---------|--------|-------|
|         | 24001246/2013 |      |       |         | ELE     |        | Nº    |
| N ORDEN | EXpte. N      | ZONA | FUERO | JUZGADO | SECRET. | COPIAS | PERSO |

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: **Incidente Nº 25 - AGRUPACION POLITICA: PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO s/CONTROL PATRIMONIAL**, expte. nº **24001246/2013**, que se tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se ha dictado la siguiente providencia que en sus partes pertinentes se transcribe: “///uaia, 22 de octubre de 2026.- "(...) RESUELVO: I.- APROBAR el Balance Anual cerrado al 31 de diciembre de 2025, de la agrupación política “Partido de la

Cultura la Educación y el Trabajo” Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- II.- ORDENAR a la agrupación partidaria la publicación en un periódico del distrito, la identificación del sitio de Internet y las direcciones en las cuales se podrá tener acceso a la contabilidad del partido conforme Art. 24 de la ley 26.215 dentro de los diez (10) días de notificada la presente.- III.- HACER SABER a la agrupación política de autos que, en futuras presentaciones de igual tenor a la que nos ocupa, deberá dar cumplimiento con la observación formulada por el Cuerpo de Auditores de la Excma. Cámara Nacional Electoral en la pericia obrante a fs. 114/120 de las presentes actuaciones. Conforme lo expuesto en el considerando IV del presente resolutorio.- Regístrese, notifíquese y cumplido, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral a sus efectos.-" Fdo: FEDERICO H. CALVETE - JUEZ FEDERAL.- Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Ushuaia, 23 de octubre de 2026.-

MARIA PAULA BASSANETTI, SECRETARIA ELECTORAL



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL  
Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

EXPTE. 24001246/2013 “Incidente N° 25 - AGRUPACION POLITICA: PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO s/CONTROL PATRIMONIAL”

**Reg. Sentencia N° 103/26**

///uaia, 22 de octubre de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, el Sr. Apoderado partidario realizó la presentación del Balance Anual cerrado al 31 de diciembre de 2025 adjuntando la documentación correspondiente.-

En virtud de ello, se remitieron las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, a efectos de que se realice la pericia contable, produciendo así el control de legalidad y fiscalización que establece la manda legal, en cumplimiento con lo dispuesto en las Acordadas CNE n° 101/02, 02/03 y 105/08.-

**II.-** Que, se agrega el informe pericial n° 22214 producido por el Auditor Contable del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral del que se desprende la opinión favorable del mismo para la aprobación de los estados contables que nos ocupa.-

Sin perjuicio de ello, el auditor deja asentadas algunas recomendaciones que la agrupación deberá tener en cuenta para futuras presentaciones respecto de los rubros “Forma De Presentación En Sistema De Gestión Judicial Lex100” (punto 2.1.6) y "Cuenta Bancaria” (punto 2.11).-

**III.-** Vueltas las actuaciones a esta sede judicial, se ordenó correr vista a la titular de la Unidad Fiscal, quien entendió no tener objeciones que formular. Ello, sin perjuicio de entender necesario hacerle saber a las autoridades partidarias que, para futuras presentaciones, deberán tener en cuenta la recomendación formulada por el Cuerpo de Auditores Contadores en el informe referido (Dictamen n° 385/2026).-



Así las cosas, las presentes actuaciones se encuentran en estado para resolver.-

**IV.-** Que, en relación al punto 2.1.6 el auditor contable recomienda que, en lo sucesivo, deberá ajustar la presentación de la documentación respaldatoria de gastos a las pautas establecidas en el Anexo I de la Acordada Extraordinaria CNE N° 82/2022.-

Por otro lado, en el punto 2.11 se recomienda desde el Cuerpo de auditores, para futuros ejercicios económicos, cancelar sus egresos por medio de transferencias electrónicas-bancarias.-

**V.-** Que, la presentación exigida por la ley de financiamiento de los partidos políticos tiene por objeto reflejar todos los movimientos económicos y financieros ocurridos en el ejercicio de que se trate y demostrar cabalmente la situación patrimonial del partido (conf. Fallos CNE 3355/04, 3592/05 entre otros), siendo obligación de la agrupación partidaria dar a conocer a la ciudadanía los estados contables para que el electorado tome noticia de la utilización de los dineros públicos que el Estado aporta y cuál es el uso de los aportes privados (conf. C.N.E. Fallos 3010/02 y 3363/04, entre otros).-

De este modo, encontrándose acreditados los recaudos exigidos por el art. 23 de la ley 26.215, entiendo corresponde aprobar los estados contables finalizados al 31 de diciembre de 2025.-

Por lo hasta aquí expuesto, jurisprudencia citada y legislación vigente y, oída la Sra. Fiscal General (Int.); **RESUELVO:**

**I.- APROBAR** el Balance Anual cerrado al 31 de diciembre de 2025, de la agrupación política “Partido de la Cultura la Educación y el Trabajo” Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

**II.- ORDENAR** a la agrupación partidaria la publicación en un periódico del distrito, la identificación del sitio de Internet y las direcciones en las cuales se podrá tener acceso a la contabilidad del partido conforme Art. 24 de la ley 26.215 dentro de los diez (10) días de notificada la presente.-





Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL  
Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**III.- HACER SABER** a la agrupación política de autos que, en futuras presentaciones de igual tenor a la que nos ocupa, deberá dar cumplimiento con la observación formulada por el Cuerpo de Auditores de la Excma. Cámara Nacional Electoral en la pericia obrante a fs. 114/120 de las presentes actuaciones. Conforme lo expuesto en el considerando IV del presente resolutorio.-

Regístrese, notifíquese y cumplido, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral a sus efectos.-

FEDERICO H. CALVETE  
JUEZ FEDERAL

En del mismo la sentencia que antecede se protocolizó en SGE Lex 100.  
Conste.-

Ma. PAULA BASSANETTI  
SECRETARIA ELECTORAL







**Expediente Número:** CNE - 24001246/2013/25

**Autos:**

Incidente N° 25 - AGRUPACION POLITICA: PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO s/ CONTROL PATRIMONIAL **Tribunal:** JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA / SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO TIERRA DEL FUEGO)

**SR. JUEZ FEDERAL:**

**MARIA LIA HERMIDA**, Fiscal General (Int.) de la Unidad Fiscal Ushuaia, manifiesta lo siguiente:

Que según constancias del expediente, se encuentra agregado el primer informe pericial N° 22.214, producidos por el Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

Del mismo surge que el Sr. Auditor Contador considera que *"...Teniendo en cuenta los resultados de las tareas de auditoría realizadas, considerando las aclaraciones previas detalladas en el punto 2.1. y la recomendación formulada del punto 2.11, no tengo objeciones que me impidan aconsejar a V.S. la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025 presentados por el Partido de autos..."*

De esta manera, se encuentran cumplidas las exigencias de la Ley 26215 (vigente en remplazo de la Ley 25600), por lo que la suscripta no tiene objeciones que formular pudiendo el Señor Juez Federal continuar con el trámite del presente.

**UNIDAD FISCAL USHUAIA**